

Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra siempre



Resolución Municipal Nº 154/2010 á, 6 de marzo de 2010

VISTOS:

El oficio de Secretaría General Nº 226/2010 de 23 de febrero de 2010, recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 01 de marzo de 2010, por el que la Sra. Alcaldesa Municipal en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028, remite para conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el Contrato de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano Nº 019/2010, referente a la "PROVISION DE PAN PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL UNIVERSITARIO JAPONES, CON CARÁCTER RECURRENTE, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA GESTION 2010".

CONSIDERANDO:

Que, se tiene el proceso de Contratación de Licitación Pública OMDH 019/2010, CUCE 09-1701-00-171998-1-1, referente a la "PROVISION DE PAN PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL UNIVERSITARIO JAPONES, CON CARÁCTER RECURRENTE, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA GESTION 2010", siendo la unidad solicitante la Dirección Municipal de Salud dependiente de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano.

Que, como resultado del proceso de Contratación de Licitación Pública OMDH 019/2010, el RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACION DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO (RPA) de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano, mediante RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN Nº 05/2010, de 07 de enero de 2010, adjudico la "PROVISION DE PAN PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL UNIVERSITARIO JAPONES, CON CARÁCTER RECURRENTE, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA GESTION 2010", a la EMPRESA UNIPERSONAL JORGE ESTEBAN JAMES AGUILERA, representada legalmente por su propietario el Señor Jorge Esteban James Aguilera.

Que, el Objeto de la Contratación consiste en: la Provisión de Pan para el Hospital Municipal Japonés, con carácter recurrente, con cargo al Presupuesto de la Gestión 2010, de conformidad con el Documento Base de Contratación DBC, Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción a este Contrato.

Que, como producto del proceso de contratación y adjudicación referida anteriormente, se ha redactado el Contrato de la Oficialia Mayor de Desarrollo Humano Nº 019/2010, por el monto total de Bs. 42.685,80 (CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO 80/100 BOLIVIANOS), que serán pagados mediante pagos parciales en un lapso de 30 días una vez emitida la factura, previo informe de la Unidad Solicitante.

Que, al ser este un proceso de contratación recurrente, la Resolución Administrativa Nº 516/2009, de fecha 06 de octubre de 2009, resuelve en su artículo segundo: "se instruye a la Administración del Hospital Municipal Universitario Japonés, a través del Departamento de Presupuesto, incorporar en el Plan Operativo Anual de la Gestión 2010, en la Partida Presupuestaria 31140 el monto de Bs. 54.690,00.-, con la finalidad de contar con el financiamiento asegurado para la ejecución del servicio en la gestión 2010".

Que, la Empresa Unipersonal JORGE ESTEBAN JAMES AGUILERA, representada por su propietario el Señor Jorge Esteban James Aguilera, como adjudicatario de la "PROVISION DE PAN PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL UNIVERSITARIO JAPONES, CON CARÁCTER RECURRENTE, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA GESTION 2010", ha cumplido con todas las exigencias requeridas en el DBC y la presentación de la documentación legal y administrativa y las propuestas técnicas y económicas establecidas.

Que, el Contrato de la Oficialia Mayor de Desarrollo Humano Nº 019/2010, puesto en consideración del Concejo Municipal, se enmarca en el Modelo insertado en el Documento Base de Contratación de manera previa a la Publicación en el SICOES.





Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra missopre



Que, el presente proceso de Contratación, ha cumplido con todos los requisitos y procedimiento establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS), aprobadas mediante Decreto Supremo Nº 181 del 28 de junio de 2009.

Que, la Certificación Presupuestaria No. 001332010, elaborada el 10 de febrero de 2010, la cual certifica la existencia del total autorizado por un monto de Bs. 42.685,00.-, para alimentación hospitalaria, penitenciaria, aeronaves y otros específicas, correspondiente a la Dirección Municipal de Salud dependiente de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano.

Que, por mandato de lo establecido en el inc. b) del artículo 28 de la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales – SAFCO, y en atención al Principio de Buena Fe Establecido en el inciso d) Artículo 3 de las NB-SABS aprobadas mediante Decreto Supremo Nº 181, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinario de fecha 6 de marzo del año 2010, dicta la siguiente;

RESOLUCIÓN

Articulo Primero.- Se APRUEBA el Contrato de la Oficialia Mayor de Desarrollo Humano Nº 019/2010, por el monto total de Bs. 42.685,80 (CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO 80/100 BOLIVIANOS), que serán pagados mediante pagos parciales cada 30 días una vez emitida la factura, previo informe de conformidad de la Unidad Solicitante, a suscribirse entre los señores: Jorge Esteban James Aguilera en representación legal de la EMPRESA UNIPERSONAL JORGE ESTEBAN JAMES AGUILERA, la Dra. Msc. Ana María Encina Landivar, Alcaldesa Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Lic. María Paula Muñoz Franco, Oficial Mayor de Desarrollo Humano; contrato que deberá ser ejecutado al amparo de las normas legales vigentes.

Articulo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 inciso d) de la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente debe ser remitida a la Contraloría General de la República en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

Articulo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

rof. Lie. DAEN Silvig Aloarez Melgar CONCEJALA SECRETARIA

Sra. Carol Genevieve Viscarra Guillen
CONCEJALA PRESIDENTA

